

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO FIDEL CIENFUEGOS VALENCIA, DIRECTOR DEL CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, UNIDAD CAJEME-SONORA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CRESON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES LUIS ERNESTO FLORES FONTES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; PARTES A LAS QUE ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 9 de junio de 2023, el "IPN" y "SONORA" suscribieron un Convenio General de Colaboración con número IPN-OAG-71-2023, en adelante referido como el "CONVENIO PRINCIPAL", cuyo objeto fue: Establecer las bases y mecanismos de colaboración, para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficios mutuo.

SEGUNDO. En la Cláusula Segunda denominada CONVENIOS ESPECÍFICOS del "CONVENIO PRINCIPAL", el "IPN" y "SONORA", acordaron que podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en dicho instrumento legal.

TERCERO. En la Cláusula Quinta denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", el "IPN" y "SONORA" convinieron que dicho instrumento jurídico estaría vigente desde la fecha de firma hasta el 12 de septiembre de 2027.

DECLARACIONES

- I. **Declara el "IPN":**
 - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.
 - I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
 - I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIV de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta casa de estudios, la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien fue nombrado con ese cargo el 16 de diciembre de 2020, por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el Licenciado Andrés Manuel López Obrador para un periodo de 3 años y en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, el 16 de diciembre de 2023 fue nombrado para otro periodo igual por el mismo presidente en turno; quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

- I.5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social y Apoderada, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 4 de abril de 2023, otorgado por el Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval y en los términos del poder contenido en la Escritura Pública número 56,823 del 04 de abril del 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra Centro de Vinculación y Desarrollo Regional, Unidad Cajeme-Sonora, en adelante referido como el "CVDR CAJEME" el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7. Que el Químico Farmacéutico Biólogo Fidel Cienfuegos Valencia, es el Director del "CVDR CAJEME", de conformidad con su nombramiento de fecha 20 de marzo de 2020, expedido por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.
- I.8. Que señala como su domicilio operativo el ubicado en: Boulevard Rodolfo Elías Calles, Número 215, Colonia Cortinas, Código Postal 85160, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora.
- I.9. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

II. Declara el "CRESON":

- II.1. Que es Organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica para decidir sobre oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de conformidad a su Decreto de Creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXIX, Edición Especial de fecha 01 de mayo de 2017.

Con el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CC, Número 47, Sección II de fecha 11 de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, se reformó el Decreto de Creación de "CRESON" los artículos 1,2 y 3; la fracción I del artículo 4; el artículo 6; la fracción IV del artículo 15; el artículo tercero transitorio; primer párrafo del artículo quinto transitorio.

- II.2. Que tiene como objeto, entre otros:

- I. Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación obligatoria y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- II. Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- III. Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- IV. Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del estado y de la región a la que pertenezca;
- V. Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y
- VII. Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características de la región.

- I.3. Que el Doctor Luis Ernesto Flores Fontes, es su Representante, como lo acredita con el nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2021 expedido por el Ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio número 03.01-1D408/21, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII de su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, edición especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su Decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC, Número 47, Sección II de fecha 11 de diciembre de 2017. Por lo que, en sus funciones de representante legal del organismo, cuenta con la capacidad jurídica suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de este Convenio.
- II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, Colonia Café Combate, Código Postal 83165, Hermosillo, Sonora y que cuenta con correo electrónico rectoria@creson.edu.mx y teléfono 66 21 08 06 30

III. **Declaran "LAS PARTES":**

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" estipulan que el objeto del presente Convenio es llevar a cabo acciones de concientización y actualización, mediante la impartición de conferencias por parte del "IPN", por conducto del "CVDR CAJEME", dirigidas a la comunidad del "CRESON", así como la impartición de un curso autogestivo por parte del "CRESON", dirigido al personal del IPN adscrito al "CVDR CAJEME", en temas de innovación educativa y tecnológica, ciberseguridad, actualización docente, prevención de la violencia y cualquier otro en beneficio mutuo, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su Anexo Único.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "IPN".

Para la realización de lo señalado en el presente instrumento, el "IPN", por conducto del "CVDR CAJEME" se compromete a:

1. Impartir a los participantes designados por el "CRESON", las conferencias indicadas en el Anexo Único.
2. Designar a los expertos requeridos con la capacidad profesional, en los horarios y lugar acordados, para la impartición de las conferencias materia del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único del mismo.
3. Desarrollar las conferencias conforme a los temas y modalidad de impartición determinados en el Anexo Único del presente instrumento.
4. Facilitar al "CRESON" la participación de alumnos, docentes, personal de apoyo y directivos, instalaciones y el equipo necesario para realizar las conferencias objeto del presente Convenio.
5. Compartir al "CRESON" la evidencia fotográfica, para el seguimiento de las acciones que se desprendan de este Convenio.
6. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "CRESON".

Para la realización de lo señalado en el presente instrumento, el "CRESON" se compromete a:

1. Impartir a los participantes designados por el "IPN", el curso indicado en el Anexo Único.

2. Desarrollar el curso conforme a los temas y la modalidad de impartición determinada en el Anexo Único del presente instrumento.
3. Otorgar las constancias correspondientes en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que concluya el curso correspondiente y cumplan con la normatividad del "CRESON".
4. Facilitar al "IPN" los recursos y medios digitales necesarios para la implementación del curso objeto del presente Convenio, incluyendo el acceso a materiales académicos, plataforma educativa y soporte técnico correspondiente.
5. Compartir al "IPN" información necesaria como listas de participación y evidencia fotográfica, para el seguimiento de las acciones que se desprendan de este Convenio.
6. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a:

1. Coordinar de manera conjunta las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Designar al personal responsable para la ejecución de las actividades que se deriven del presente instrumento.
3. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades acordadas.
4. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsable a:

- Área: Departamento de Vinculación y Desarrollo del "CVDR CAJEME"
- Teléfono: 64 44 12 02 98
- Correos electrónicos: jcervantesr@ipn.mx
- Domicilio: Boulevard Rodolfo Elías Calles, número 215, Colonia Cortinas, Código Postal 85160, Cajeme, Sonora

El "CRESON" designa como responsable a:

- Área: Vicerrectoría Académica del "CRESON"
- Teléfono: 662 108 0630
- Extensión: 141
- Correos electrónicos: vicerrectoriaacademica@creson.edu.mx y j.cruz@creson.edu.mx
- Domicilio: Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora

Los Responsables deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución de lo previsto en el objeto del presente instrumento, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Cláusula denominada "MODIFICACIONES" del presente instrumento.

En caso de controversia, terminación anticipada o rescisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las diferencias entre "LAS PARTES" y en caso de no lograrlo, establecer los finiquitos que en derecho correspondan.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de cada parte, o bien, los correos electrónicos señalados en la Cláusula Quinta denominada "RESPONSABLES" del presente instrumento.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del mismo, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con "LAS PARTES" firmantes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que las actividades que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal la haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las actividades realizadas y de las cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN" se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos de Protección de Datos Personales y, por parte de "CRESON", la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y los Lineamientos del Aviso de Privacidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de las actividades para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, que presente una de “LAS PARTES” a la otra, sin perjuicio de las actividades que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “LAS PARTES”.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por los Responsables mencionados en la en la cláusula Quinta denominada “RESPONSABLES” del presente instrumento o las personas que para ello designen “LAS PARTES”, en caso de que no llegaren a solucionarse, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo del año 2026.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

M. C. E. YESSICA GASCA CASTILLO
SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL Y APODERADA

POR EL
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA

DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES
RECTOR

**Q.F.B. FIDEL CIENFUEGOS VALENCIA
DIRECTOR DEL CENTRO DE VINCULACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL, UNIDAD CAJEME**

**DR. JULIO CESAR CRUZ DÍAZ
VICERRECTOR ACADÉMICO**

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

**LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO
DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE
REGISTRAL**

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ Y APROBÓ JURIDICAMENTE, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA.